



**Mi Universidad**

*Nombre del Alumno: Dulce María Gómez Gutiérrez*

*Nombre del tema: Unidad III Régimen Fiscal de la Empresa.*

*Nombre de la Materia: Derecho Corporativo*

*Nombre del profesor: Rafael Iván Guillen Alcalá*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: 5°*

# REGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA

## SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE

SON SOCIEDADES DE CAPITAL VARIABLE AQUELLAS QUE EN SUS ESTATUTOS ADOPTAN EN FORMA EXPRESA TAL MODALIDAD, INDICANDO EN SU RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN "LAS PALABRAS DE CAPITAL VARIABLE".

EL EFECTO PRINCIPAL DE ESTAS SOCIEDADES ES QUE LAS VARIACIONES DEL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL SÓLO CUMPLAN LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS MISMA QUE IMPLICA QUE LA SOCIEDAD AUMENTE O DISMINUYA LIBREMENTE DICHO MONTO.



POR TRATARSE DE UN RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO RIGEN, DEBEN INTERPRETARSE RESTRICTIVAMENTE. EN EFECTO, NO TODO AUMENTO NI TODA DISMINUCIÓN PUEDEN ESTAR SUJETOS A ESTE RÉGIMEN

## FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN Y ESCISIÓN DE LAS SOCIEDADES

DURANTE LA VIDA SOCIAL DE TODAS LAS SOCIEDADES, ÉSTAS PUEDEN PRESENTAR CIERTOS CAMBIOS EN RELACIÓN CON SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SURJAN EN DETERMINADO MOMENTO.

DICHOS CAMBIOS PUEDEN CONCEPTUALIZARSE EN LA SIGUIENTE FORMA:



### FUSIÓN

SUCEDE CUANDO DOS O MÁS SOCIEDADES SE UNEN PARA FUNCIONAR COMO UNA SOLA

### TRANSFORMACIÓN

SURGE CUANDO ALGUNA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES RECONOCIDAS POR LA LEY PUEDE ADOPTAR CUALQUIER OTRO TIPO LEGAL

### ESCISION

SE DA CUANDO UNA SOCIEDAD LLAMADA ESCIDENTE DECIDE EXTINGUIRSE Y DIVIDE LA TOTALIDAD O PARTE DE SU ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL SOCIAL EN DOS O MÁS PARTES



## DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS SOCIEDADES



LAS SOCIEDADES SURGEN COMO RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO SOCIAL, POR LO QUE DEBE EXISTIR UN TÉRMINO EN EL CUAL SE EXTINGAN.

EL ARTÍCULO 229 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES ESTABLECE CASOS POR LOS CUALES SE DISUELVE UNA SOCIEDAD

ES NECESARIA QUE TODA DISOLUCIÓN SEA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO PARA QUE SURTA EFECTOS CONTRA TERCEROS. UNA SOCIEDAD PRIMERO SE DISUELVE Y POSTERIORMENTE SE LIQUIDA, Y ESTO ÚLTIMO IMPLICA LA SUSTITUCIÓN DE LA FIGURA DEL ADMINISTRADOR CON LA DEL LIQUIDADOR.

SEGÚN EL ARTÍCULO 242 DE LA LEY CITADA, SON VARIAS LAS FACULTADES DE LOS LIQUIDADORES; ENTRE OTRAS: DEBE TERMINAR CON LAS OPERACIONES PENDIENTES DE LA SOCIEDAD, COBRAR, VENDER BIENES QUE DEBA ENAJENAR, PRACTICAR EL BALANCE GENERAL, OBTENER LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

## EL CONCURSO MERCANTIL

POR DIVERSAS RAZONES EL COMERCIANTE SOCIAL SE VE IMPEDIDO PARA CONTINUAR CON LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EN TAL CASO SE SUJETA AL CONCURSO MERCANTIL, PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVA A CABO PARA SALVAR A LA EMPRESA Y RESCATAR AL COMERCIANTE DE LA QUIEBRA.

ES POR ELLO QUE APARECE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES, QUE TIENE POR OBJETO CONSERVAR VIVAS LAS EMPRESAS, Y EVITAR QUE EL INCUMPLIMIENTO GENERALIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO PONGA EN RIESGO LA VIABILIDAD DE LAS MISMAS Y DE LAS DEMÁS CON LAS QUE MANTENGA UNA RELACIÓN DE NEGOCIOS

ETAPAS:

1.- CONCILIACIÓN: LA FINALIDAD ES LOGRAR LA CONSERVACIÓN DE LA EMPRESA DE COMERCIANTE MEDIANTE EL CONVENIO QUE SUSCRIBA CON SUS ACREEDORES RECONOCIDOS.

2.- QUIEBRA: LA FINALIDAD DE LA QUIEBRA ES LA VENTA DE LA EMPRESA DEL COMERCIANTE DE SUS UNIDADES PRODUCTIVAS O DE LOS BIENES QUE LA INTEGRAN PARA EL PAGO A LOS ACREEDORES RECONOCIDOS.



## SUJETOS QUE INTERVIENEN EN EL CONCURSO MERCANTIL

- 1.- COMERCIANTE: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO DE COMERCIO, COMERCIANTE PUEDE SER UNA PERSONA FÍSICA O MORAL.
- 2.- JUEZ DE DISTRITO. ES LA AUTORIDAD QUE SE ENCARGA DE LLEVAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO MERCANTIL
- 3.- INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS EN CONCURSOS MERCANTILES: DENTRO DE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRAN LA DE AUXILIAR AL JUEZ; AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN DE REGISTROS PARA QUE LOS ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL CUMPLAN CON SUS REQUISITOS Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CAPACITADOS.
- 4.- INTERVENTORES: VELARÁN POR LOS INTERESES DE LOS ACREEDORES Y VIGILARÁN AL CONCILIADOR Y AL SÍNDICO.
- 5.- ACREEDORES RECONOCIDOS: SON AQUELLOS A LOS QUE EL JUEZ CALIFICA EL GRADO Y PRELACIÓN DE SU CRÉDITO.



## PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DEL CONCURSO MERCANTIL

EN ESTA ETAPA EL COMERCIANTE PUEDE SOLICITAR SUJETARSE A CONCURSO MERCANTIL, O PUEDE SER DEMANDADO POR ALGUNO DE LOS ACREEDORES.

- UNA VEZ QUE SE PRESENTA DEMANDA Y SI EL JUEZ NO ENCUENTRA UN MOTIVO DE IMPROCEDENCIA O DEFECTO EN EL ESCRITO DE SOLICITUD O DEMANDA DE CONCURSO MERCANTIL, ADMITIRÁ AQUÉLLA Y MANDARÁ CITAR AL COMERCIANTE QUIEN DEBERÁ OFRECER, EN EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, LAS PRUEBAS QUE LA LEY LE AUTORIZA.
- EL JUEZ, A SOLICITUD DE COMERCIANTE, O DE OFICIO, DICTARÁ LAS PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS CON EL FIN DE EVITAR QUE SE PONGA EN RIESGO LA VIABILIDAD DE LA EMPRESA.
- UNA VEZ QUE TRANSCURRAN LOS NUEVE DÍAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA.
- EL JUEZ DEBERÁ DICTAR SENTENCIA DECLARANDO EL CONCURSO MERCANTIL DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES.



## SENTENCIA DEL CONCURSO MERCANTIL Y EFECTO

EN EL CONCURSO MERCANTIL EXISTE UNA SENTENCIA EN LA QUE EL JUEZ, ENTRE OTRAS COSAS, RAZONARÁ LAS PRUEBAS APORTADAS POR LAS PARTES INCLUYENDO EL DICTAMEN DEL VISITADOR.

LA SENTENCIA CONTENDRÁ LOS REQUISITOS QUE EL ARTÍCULO 43 DE LA LCM ESTABLECE, ALGUNOS DE LOS CUALES SON: NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL COMERCIANTE, SU DOMICILIO, FECHA EN QUE SE DICTE.

FUNDAMENTACIÓN DE LA SENTENCIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 CON UNA LISTA DE LOS ACREEDORES CONFORME EL VISITADOR LOS HAYA IDENTIFICADO SEGÚN SU RECONOCIMIENTO DE GRADUACIÓN Y PRELACIÓN; LA ORDEN AL INSTITUTO PARA QUE SE DESIGNE AL CONCILIADOR, JUNTO CON LA DETERMINACIÓN DE QUE EL COMERCIANTE, SUS ADMINISTRADORES, GERENTES Y DEPENDIENTES TENDRÁN LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY LES ATRIBUYE A LOS DEPOSITARIOS.

ESTOS ENTRE OTROS ELEMENTOS



## EL EMPRESARIO COMO CONTRIBUYENTE

TODA EMPRESA, ADEMÁS DE TENER ESTABILIDAD FINANCIERA, DEBE ESTAR AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ENTRE ELLAS LAS QUE ADQUIERE CON EL FISCO POR REALIZAR UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE LE GENERA INGRESOS.

CON BASE EN LO ANTERIOR SURGE LA NECESIDAD DE NORMATIVAR LA ACTIVIDAD IMPOSITIVA DEL ESTADO MEDIANTE EL DERECHO FISCAL, CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS QUE REGULAN Y SISTEMATIZAN LOS INGRESOS FISCALES DEL ESTADO.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, EL EMPRESARIO SE OBLIGA A PAGAR TRIBUTOS AL ESTADO, DERIVADOS DE LA OBTENCIÓN DE UNA VENTAJA ECONÓMICA.

LOS TRIBUTOS SON PRESTACIONES OBLIGATORIAS EXIGIDAS POR EL ESTADO EN VIRTUD DE SU POTESTAD DE IMPERIO, DEL PODER QUE EJERCE SOBRE LOS GOBERNADOS PARA ATENDER SUS NECESIDADES Y REALIZAR SUS FINES POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES.

POR ELLO, ADEMÁS DE SER UNA OBLIGACIÓN JURÍDICA, EL EMPRESARIO TIENE EL DEBER SOCIAL DE CONTRIBUIR CON EL GASTO PÚBLICO, EN SU BENEFICIO Y EN EL DE LA COLECTIVIDAD EN QUE VIVE.



## COORDINACIÓN FISCAL

PARA ENFRENTAR EL PROBLEMA DE LA FALTA DE CLARIDAD CONSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS ÁMBITOS IMPOSITIVOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, SE EXPIDIÓ LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CUYO OBJETO ES FIJAR LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A ESTAS ENTIDADES EN LOS INGRESOS FEDERALES, ASÍ COMO DISTRIBUIR ENTRE ELLOS DICHAS PARTICIPACIONES Y DICTAR REGLAS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE LAS DIVERSAS AUTORIDADES FISCALES, ADEMÁS DE ESTABLECER LA FORMA EN QUE SE INTEGRAN LOS ORGANISMOS DE COORDINACIÓN FISCAL, SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

LA INTENCIÓN DE QUE SE ADHIERAN EL DISTRITO FEDERAL Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ES EVITAR TRIBUTOS SEMEJANTES A LOS PREVISTOS EN EL SISTEMA, EL INCENTIVO PARA LOS GOBIERNOS LOCALES ES OBTENER UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL RENDIMIENTO DE IMPUESTOS, DERECHOS Y PRODUCTOS DE CARÁCTER FEDERAL.



## GARANTÍAS CONTRIBUYENTE CONSTITUCIONALES DEL CONTRIBUYENTE

EN CORRELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL EMPRESARIO COMO CONTRIBUYENTE, TAMBIÉN TIENE DERECHOS O GARANTÍAS, DICHAS GARANTÍAS SE REFIEREN A LOS DERECHOS QUE TIENE EL GOBERNADO FRENTE AL ESTADO, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD TIENE OBLIGACIÓN DE RESPETAR.

ESTAS GARANTÍAS SON:

- NO APLICACIÓN RETROACTIVA DE LA LEY. ART.14
- DERECHO DE AUDIENCIA.ART.14
- LEGALIDAD EN TODOS LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN.ART.16
- NO CONFISCACIÓN DE BIENES, LA AFECTACIÓN PATRIMONIAL DEL CONTRIBUYENTE. ART.22



## CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO

SEGÚN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS INGRESOS DEL ESTADO SE DIVIDEN EN INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS.

### TRIBUTARIOS

LOS INGRESOS TRIBUTARIOS LOS OBTIENE EL ESTADO COMO ÓRGANO JURÍDICO POLÍTICO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD O POTESTAD TRIBUTARIA QUE CONSISTE EN EL PODER PARA EXIGIR RECURSOS DE LOS PARTICULARES.



### NO TRIBUTARIOS

EN CUANTO A LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS, DERIVAN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS CON QUE CUENTA EL ESTADO O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE POR DIFERENTES VÍAS SE PROCURA CON EL FIN DE COMPLETAR SU PRESUPUESTO.

LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEBEN CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS HIPÓTESIS NORMATIVAS PREVISTAS POR LAS LEYES FISCALES VIGENTES.



## ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONCEPTO OBLIGACIÓN

HABRÁ QUE RECORDAR QUE EL SUPUESTO JURÍDICO ES LA HIPÓTESIS NORMATIVA DE CUYA REALIZACIÓN DEPENDE QUE SE ACTUALICEN LAS CONSECUENCIAS ESTABLECIDAS POR LA NORMA, ES DECIR, CUANDO UNA PERSONA SE UBICA EN LA HIPÓTESIS NORMATIVA SURGIRÁ LA OBLIGACIÓN FISCAL DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES FISCALES.

N OTRAS PALABRAS, UN EMPRESARIO DEBERÁ PAGAR LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON BASE EN LOS INGRESOS QUE HAYA OBTENIDO POR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLA, POR EL SIMPLE HECHO DE QUE EN LA LEY CORRESPONDIENTE SE PREVEA COMO TAL.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA INTENSA Y CONSTANTE PUBLICIDAD DE LAS AUTORIDADES FISCALES HA CONTRIBUIDO A QUE LOS CONTRIBUYENTES REALICEN EL PAGO EN FORMA ESPONTÁNEA Y OPORTUNA.

## DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

HA QUEDADO CLARO QUE DE ENTRE LOS SUJETOS DE LA RELACIÓN FISCAL, ES EL GOBERNADO O SUJETO PASIVO A QUIEN SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS TRIBUTOS, NO OBSTANTE, EN CORRELACIÓN, TIENE DERECHOS QUE DERIVAN DE LA LEY RESPECTIVA Y QUE LA AUTORIDAD FISCAL DEBE RESPETAR.

### DERECHOS

- CONTAR CON ASISTENCIA GRATUITA PARA QUE CONOZCA CON CLARIDAD LAS DISTINTAS DISPOSICIONES FISCALES QUE HA DE CUMPLIR.
- TENER ACCESO A MÓDULOS DE ORIENTACIÓN PARA APOYARLO EN LOS DIVERSOS TRÁMITES A REALIZAR ANTE LA AUTORIDAD FISCAL.
- UNA DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE FORMULARIOS Y FACILIDADES PARA SU LLENADO.
- ETC

### OBLIGACIONES :

- - INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES, EN EL CUAL LA AUTORIDAD FISCAL ASIGNARÁ UNA CLAVE FORMADA POR LOS APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
- RESPECTO DE ESTE PUNTO CABE SEÑALAR QUE SI EL CAUSANTE ES PERSONA MORAL, NACE LA OBLIGACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE FIRME LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NOTARIAL
- ETC



## POTESTAD TRIBUTARIA DEL ESTADO Y DELITOS FISCALES

LA POTESTAD TRIBUTARIA ES "EL PODER JURÍDICO DEL ESTADO PARA ESTABLECER LAS CONTRIBUCIONES FORZADAS, RECAUDARLAS Y DESTINARLAS A EXPENSAR LOS GASTOS PÚBLICOS".

DE MODO QUE LA POTESTAD TRIBUTARIA DEL ESTADO SE EJERCE, EN PRIMER LUGAR, POR MEDIO DEL PODER LEGISLATIVO, YA QUE ÉSTE EXPIDE LAS LEYES FISCALES; EN SEGUNDO LUGAR, POR EL PODER EJECUTIVO, QUE DEBE APLICAR LA LEY TRIBUTARIA, Y EN TERCER LUGAR POR EL PODER JUDICIAL, QUE RESUELVE CONTROVERSIAS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN

LAS CONDUCTAS ILÍCITAS DE LOS CONTRIBUYENTES QUE ELUDAN O EVADAN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CONFIGURAN DELITOS FISCALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN ESTE SENTIDO SON RESPONSABLES DE LOS DELITOS FISCALES, QUIENES CONCIERTEN LA REALIZACIÓN DEL DELITO, REALICEN LA CONDUCTA O EL HECHO, COMETAN EN CONJUNTO EL DELITO, SE SIRVAN DE OTRA PERSONA COMO INSTRUMENTO PARA EJECUTARLO, INDUZCAN O AYUDEN CON DOLO A OTRO A COMETERLO, AUXILIEN A OTRO DESPUÉS DE SU EJECUCIÓN, CUMPLIENDO UNA PROMESA ANTERIOR.



---

## AUTORIDADES FISCALES

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y SU PRINCIPAL OBLIGACIÓN ES LA RECAUDACIÓN FISCAL, A CARGO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ENTRE OTRAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SE ENLISTAN LAS SIGUIENTES:

- COORDINAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

- SOMETER AL ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A ELLA Y AL SECTOR PARAESTATAL QUE LE CORRESPONDE COORDINAR.

- ETC.

POR OTRA PARTE, EL SAT SURGE COMO RESPUESTA A DEMANDAS Y NECESIDADES QUE EMANAN DE LA PROPIA DINÁMICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PAÍS, COMO HERRAMIENTA PARA QUE LA ACTIVIDAD DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS SE REALICE DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE Y, ANTE TODO, EN UN MARCO DE JUSTICIA Y EQUIDAD CONTRIBUTIVA.



---

## CONCLUSIÓN

ES IMPORTANTE COMPRENDER, EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LEYES, PRINCIPALMENTE LO RELACIONADO CON EL REGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA, TAL Y COMO LO ES EL COCURSO MERCANTIL, QUE NOS AYUDA A TOMAR MEDIDAS PARA CUANDO UNA EMPRESA CAIGA EN BANCA ROTA Y SOBRE TODO COMO SE REGULA LA LEY FISCAL EN NUESTRO PAIS.